



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 271

30 de diciembre de 2008

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

7L/PL-0004 De la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

De los **grupos parlamentarios Coalición Canaria (CC) y Popular.**

Página 2

Del **Grupo Parlamentario Socialista Canario.**

Página 4

PROYECTO DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

7L/PL-0004 *De la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.*

(Publicación: BOPC núm. 217, de 13/11/08.)

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2008, tuvo conocimiento de las

enmiendas al articulado presentadas al Proyecto de Ley de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las admitidas a trámite.

En la sede del Parlamento, a 18 de diciembre de 2008.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC) Y POPULAR

(Registro de entrada núm. 3.761, de 13/11/08.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios de Coalición Canaria y Popular al amparo de lo establecido en los artículos 124 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presentan las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

Canarias, a 13 de noviembre de 2008.- LA PORTAVOZ GP POPULAR. EL PORTAVOZ GP COALICIÓN CANARIA.

ENMIENDA NÚM. 1

Al artículo nº 1.- De modificación.

Nuevo texto:

“Se crea la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático **como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, facultada para ejercer potestades administrativas para el cumplimiento de los fines que se establecen en esta ley, con patrimonio propio y con autonomía funcional.**”

ENMIENDA NÚM. 2

Al artículo nº 2.2.- De supresión.

Se suprimen el apartado f) del punto 2 del artículo 2, así como las palabras “*participación*” y “*ejecución*” del apartado c) del punto 2, del artículo 2.

ENMIENDA NÚM. 3

Al artículo nº 5.- De modificación.

Nuevo texto:

“Artículo 5.

La Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático se estructura en los siguientes órganos **previstos en esta ley de gobierno, ejecutivos y de control los complementarios que se determinen en su Estatuto. Son órganos de gobierno de la Agencia el presidente y el Consejo de Dirección y ejecutivo el director.**”

ENMIENDA NÚM. 4

Al artículo nº 6.- De modificación

Nuevo texto:

“Artículo 6. **El Presidente.**

El presidente, que lo será también del Consejo de Dirección, será el titular del departamento al que se adscriba la Agencia y ostentará su representación. Sus competencias adicionales a las que le correspondan

como presidente de un órgano colegiado se determinarán, en su caso, en el Estatuto.”

ENMIENDA NÚM. 5

Al artículo 7.- De modificación

Nuevo texto:

“Artículo 7. El Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, como órgano de gobierno, dirección y coordinación de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, desarrollará las funciones que le atribuya su Estatuto, ajustándose en su funcionamiento a las normas reguladoras de los órganos colegiados. En todo caso le corresponderá la aprobación de los objetivos y planes de acción de la Agencia y el análisis de su cumplimiento, la elaboración de su anteproyecto de presupuesto, la aprobación provisional de sus cuentas anuales y el control de la gestión del director.

2. Corresponderá asimismo al Consejo de Dirección la revisión de oficio de los actos nulos, la declaración de lesividad de los actos anulables y la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que pudieran formularse.

3. **Las resoluciones** del Consejo de Dirección ponen fin a la vía administrativa.”

ENMIENDA NÚM. 6

Artículo 8.- De modificación

Nuevo texto:

“Artículo 8. **Composición del Consejo de Dirección. Son miembros del Consejo de Dirección:**

a) El presidente de la Agencia.

b) El vicepresidente, que será el director y al que corresponde la suplencia del presidente en caso de vacante, enfermedad u otra causa legal.

c) Los vocales. Uno en representación de cada uno de los departamentos del Gobierno, con la excepción de aquel al que está adscrita la Agencia y que serán nombrados o separados por el Gobierno a propuesta del correspondiente miembro del Gobierno.

d) El secretario, que será designado por el presidente entre los funcionarios al servicio de la Agencia.

ENMIENDA NÚM. 7

Al artículo 9.- De modificación

“Artículo 9. El director.

1. El director que será nombrado y separado por el Gobierno de Canarias, a propuesta del titular del departamento al que esté adscrita la Agencia, **entre personas que reúnan las calificaciones necesarias**

para el cargo, según se determine en los Estatutos, es el órgano ejecutivo de aquella.

2. El director es el responsable de la dirección y gestión ordinaria y órgano de contratación de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, ejerciendo asimismo cualquier otra función que le atribuya el Estatuto o le delegue el Consejo de Dirección.”

ENMIENDA NÚM. 8

Al artículo 13.- De modificación y eliminación del epígrafe nº 2

Nuevo texto:

“Artículo 13. Control de eficacia.

El control de eficacia de la Agencia se realizará por el departamento al que está adscrita, sin perjuicio de los que legalmente corresponden a otros órganos de la Administración Pública canaria, **en particular en temas financieros o presupuestarios.**”

ENMIENDA NÚM. 9

Al artículo 14.- De modificación

Nuevo texto:

“Artículo 14. Personal.

El Personal de la Agencia, funcionario o laboral, estará constituido por:

a) **El personal que esté ocupando puestos de trabajo en servicios que si integren en ella.**

b) **El personal que se incorpore a la Agencia desde cualquier Administración pública por los correspondientes procedimientos previstos en el Estatuto.**

c) **El personal seleccionado por la Agencia mediante pruebas selectivas convocadas al efecto de acuerdo a la normativa reguladora de la función pública canarias.**”

ENMIENDA NÚM. 10

Al apartado 2 del artículo 16.- De modificación

Nuevo texto:

“En el ejercicio de sus potestades administrativas, la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático se adecuarán los preceptos de la ley básica de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

ENMIENDA NÚM. 11

Disposición adicional nueva

“Disposición adicional nueva.- La modificación y extinción de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, en su caso, se hará por ley en la que se fijarán las bases para su liquidación medidas aplicables a su personal y el destino de sus bienes y derechos.”

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 4.043, de 1/12/08.)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESARROLLO AUTONÓMICO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley 7L/PL-0004, numeradas de la 1 a la 2.

Canarias, a 28 de noviembre de 2008.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Blas Trujillo Oramas.

ENMIENDA NÚM. 12

Enmienda Nº 1: de modificación
Artículo 2. Apartado 2. Subapartado j

Se modifica la denominación propuesta para el apartado 2 del artículo 2, del subapartado "j", pasando a ser nominado como subapartado "i".

"i) Las demás funciones que se le atribuyan en el ámbito de su finalidad."

ENMIENDA NÚM. 13

Enmienda Nº 2: de adición
Artículo 2. Apartado 2

Se añaden dos nuevos subapartados al apartado 2 del artículo 2, con el siguiente texto:

"j) Dada la coincidencia de objetivos y prácticas participativas, impulsar la coordinación regular con las Reservas de Biosfera Canarias, apoyar la creación de la Red Canaria de RBs y buscar su implicación en proyectos y procedimientos de la Agencia.

k) Asimismo, impulsar la consolidación de la Red Canaria de Municipios Sostenibles y su implicación en los fines de la Agencia."